

Escritura No. **1241**



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CUENCA ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

LUIS AURELIO ORTÍZ CORNEJO y Sra.

A FAVOR DE:

RAYNER ALEXANDER ORTÍZ VEINTIMILLA Y OTRO

CUANTÍA:

US \$ 2.500,00

Di cop.
**** ****

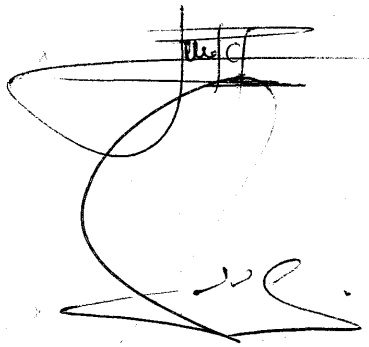
Factura #

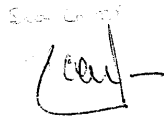
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy diez de abril de dos mil seis, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN**, comparecen por una parte los cónyuges señores **LUIS AURELIO ORTIZ CORNEJO Y ROSA CECILIA VEINTIMILLA URGILES**, y, por otra parte los señores **RAYNER ALEXANDER ORTIZ VEINTIMILLA Y FRANK LUIS ORTÍZ VEINTIMILLA**, los comparecientes son ecuatorianos, casados los tres primeros y soltero el último, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón, capaces ante la Ley para celebrar este contrato, a quienes de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente

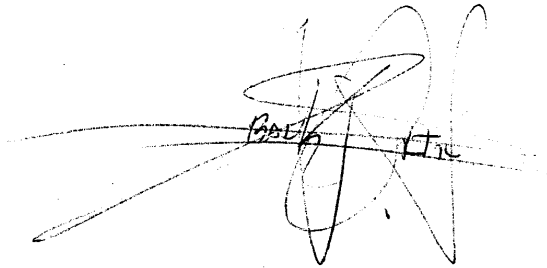
minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Mucho agradeceré a usted que en el registro de escrituras públicas a su cargo se sirva incorporar una de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** A la celebración del presente instrumento público comparecen por una parte los cónyuges señores **LUIS AURELIO ORTIZ CORNEJO Y ROSA CECILIA VEINTIMILLA URGILES**, y, por otra parte los señores **RAYNER ALEXANDER ORTIZ VEINTIMILLA Y FRANK LUIS ORTÍZ VEINTIMILLA**, los comparecientes son ecuatorianos, casados los tres primeros y soltero el último, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón, capaces ante la Ley para celebrar este contrato, al cual acceden en forma libre y voluntaria. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** La Empresa **LURAP DE COMERCIO CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto de Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza el once de octubre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, bajo el número doscientos ochenta y ocho del diez de noviembre del mismo año. El capital social pagado en su totalidad es de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** divididos en cinco mil participaciones de un dólar cada una. **DOS.-** La Junta General de Socios de **LURAP DE COMERCIO CIA. LTDA.** en sesión extraordinaria universal llevada a cabo el nueve de diciembre de dos mil cinco, por unanimidad resolvió autorizar al socio **LUIS AURELIO ORTIZ CORNEJO** para que transfiera la totalidad de las participaciones que posee en la referida Empresa, esto a favor de los señores **RAYNER ALEXANDER Y FRANK LUIS ORTÍZ VEINTIMILLA**, conforme consta en el acta de sesión que se adjunta como habilitante. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE**

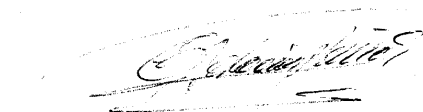
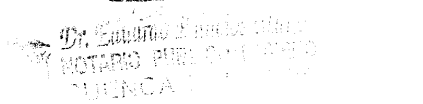
PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, por el presente instrumento los cónyuges **LUIS AURELIO ORTÍZ CORNEJO Y ROSA CECILIA VEINTIMILLA URGILES** por sus propios derechos transfieren la cantidad de dos mil participaciones nominativas, indivisibles, iguales y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las que poseen en la empresa **LURAP DE COMERCIO CIA. LTDA.** a favor del señor **RAYNER ALEXANDER ORTÍZ VEINTIMILLA** y quinientas participaciones nominativas, indivisibles, iguales y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor **FRANK LUIS ORTÍZ VEINTIMILLA**, facultando en consecuencia a los adquirentes para que por sí o por terceros realicen los trámites legales para que la presente transferencia se legalice oportunamente. **CUARTA: PRECIO:** El precio por el cual se realiza la presente transferencia es de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que los tradentes declaran haber recibido a su entera satisfacción y a razón de un dólar por cada participación transferida. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el presente contrato por estar de acuerdo con sus cláusulas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del instrumento público que se realiza. Muy atentamente, **MARCELO PILLCO PILLCO ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue la presente escritura íntegramente por

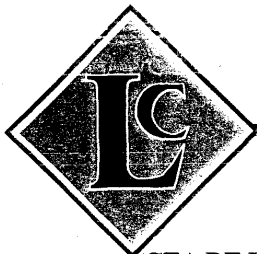
mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized initial 'C' or 'G' followed by a surname.

Handwritten signature in dark ink, appearing to be a name followed by a surname.

Handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized initial 'R' or 'B' followed by a surname.

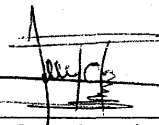
Handwritten signature in dark ink, appearing to be a name followed by a surname.
Notary stamp in dark ink, containing the text: "Dr. Eduardo F. [illegible] NOTARIO PUBLICO [illegible] QUINCA [illegible]"

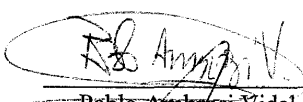


**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA EMPRESA LURAP DE COMERCIO CIA. LTDA. CORRESPONDIENTE AL
NUEVE DE DICIEMBRE DE 2005.**

A los nueve días del mes de diciembre de dos mil cinco, en el local de la Empresa **LURAP DE COMERCIO CIA. LTDA.** domiciliada en la Avenida Don Bosco sin número de esta ciudad de Cuenca, siendo las quince horas con diez minutos, encontrándose presentes los socios señores **LUIS AURELIO ORTIZ CORNEJO, RAYNER ALEXANDER ORTIZ VEINTIMILLA Y PABLO ALFREDO AMBROSI VIDAL**, quienes por representar la totalidad del capital social de la Compañía en uso de la atribución conferida en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en vigencia, por unanimidad resuelven constituirse junta general extraordinaria universal de socios de la indicada Empresa. Por acuerdo de los socios preside la sesión el señor Rayner Ortiz Veintimilla e interviene como Secretario Ad-hoc el señor Wilson Benavides Seminario. El presidente declara instalada la sesión y dispone se redacte el orden del día, el mismo que es del tenor siguiente: **Conocer y resolver sobre la autorización solicitada por el socio Luis Aurelio Ortiz Cornejo para transferir la totalidad de sus participaciones en favor de los señores RAYNER ALEXANDER ORTIZ VEINTIMILLA Y FRANK LUIS ORTIZ VEINTIMILLA.** El orden del día es aprobado sin modificación. Solicita la palabra e interviene el socio Luis Aurelio Ortiz Cornejo, quien manifiesta que por así convenir a sus intereses personales ha acordado transferir las 2.500 participaciones que posee actualmente en **LURAP DE COMERCIO CIA. LTDA.** a favor de sus hijos **RAYNER ALEXANDER Y FRANK LUIS ORTIZ VEINTIMILLA** en la proporción de 2.000 participaciones al primero y 500 al segundo de los nombrados, separándose definitivamente de la Empresa, razón por la que solicita a la junta la autorización correspondiente para proceder con la referida transferencia. Luego de la intervención del socio Luis Aurelio Ortiz Cornejo, **la junta por unanimidad resuelve autorizar al referido socio la transferencia de la totalidad de sus participaciones a favor de las personas nominadas, autorizándoles a los interesados para que realicen los trámites legales orientados al cumplimiento de esta resolución.** Conocido y resuelto el punto único de la convocatoria se concede un receso para la redacción del acta de la sesión; cumplido esto, con la misma concurrencia se da lectura a su contenido, siendo el mismo aprobado en su integridad, con lo cual se da por concluida la Junta, a las dieciséis horas con veinte minutos, para constancia de lo actuado firman los presentes en unidad de acto.


Rayner Ortiz Veintimilla
PRESIDENTE


Aurelio Ortiz Cornejo
SOCIO


Pablo Ambrosi Vidal
SOCIO


Wilson Benavides Subía
SECRETARIO AD-DOC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010015181-0

OTTE CORRENO LUIS ANDRE
NOMBRE APELLIDOS
CORRENO ANDRE/BOGARRIO
FECHA DE NACIMIENTO 01 DICIEMBRE 1941
FECHA DE NACIMIENTO 01 DICIEMBRE 1941
LUGAR Y FECHA DE EXTENSION
LUGAR Y FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Azy 0113646

1945

FIRMA DEL DECLARANTE

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD ROSA CECILIA VEINTIMILLA

ESTADO CIVIL SOLTERA

OCCUPACION COMERCIANTE

INSTRUMENTO

NOMBRE APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXTENSION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Azy 0113646

FIRMA DEL ATESTADO

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD

OTTE CORRENO LUIS ANDRE

FECHA DE NACIMIENTO 01 DICIEMBRE 1941

FECHA DE NACIMIENTO 01 DICIEMBRE 1941

LUGAR Y FECHA DE EXTENSION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Azy 0113647

FIRMA DEL DECLARANTE

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010015181-0

OTTE CORRENO LUIS ANDRE

FECHA DE NACIMIENTO 01 DICIEMBRE 1941

FECHA DE NACIMIENTO 01 DICIEMBRE 1941

LUGAR Y FECHA DE EXTENSION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Azy 0113646

FIRMA DEL DECLARANTE

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD

OTTE CORRENO LUIS ANDRE

FECHA DE NACIMIENTO 01 DICIEMBRE 1941

FECHA DE NACIMIENTO 01 DICIEMBRE 1941

LUGAR Y FECHA DE EXTENSION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Azy 0113647

FIRMA DEL DECLARANTE

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010015181-0

OTTE CORRENO LUIS ANDRE

FECHA DE NACIMIENTO 01 DICIEMBRE 1941

FECHA DE NACIMIENTO 01 DICIEMBRE 1941

LUGAR Y FECHA DE EXTENSION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Azy 0113647

FIRMA DEL DECLARANTE

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANÍA N° 010211540-9
ORTIZ VEINTIMILLA RAYNER ALEXANDER
AZUAY/CUENCA/SUCRE
08 DICIEMBRE 1976
014-1 0034 05234 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1976



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO 13311222 NOVENO

ECUATORIANA CASADO
SECUNDARIA
CUTS AURELIO ORTIZ
ROSA CECILIA VEINTIMILLA
CUENCA 04/04/2003
04/04/2015
REN 0161526
FORMA No AZU



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que, al margen de la escritura de Consitución de Compañías LURAP DE COMERCIO CIA. LTDA., de fecha once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, anoté - que se ha otorgado la Transferencia de Participaciones - que consta de este instrumento. Cuenca, Abril 19 del - 2006.

Placer

EL NOTARIO ALVARADO CHAVEZ
NOTARIA C. ANTA
CUENCA - ECUADOR

B-

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada LURAP DE COMERCIO CIA. LTDA. que se encuentra inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 288 el diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ECUADOR.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No . 316-DJ-06

Cuenca, 9 de mayo de 2006

T. No. 1889

**Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Ciudad.**

Señor Intendente:

El día 9 de mayo de 2006, su Autoridad me sumilla la escritura de cesión de participaciones de los socios de la compañía "LURAP DE COMERCIO CIA. LTDA.", otorgada ante el señor Notario Noveno del cantón Cuenca, el 10 de abril de 2006, entre el socio LUIS AURELIO ORTIZ CORNEJO y su cónyuge a favor de los señores: RAYNER ALEXANDER ORTIZ VEINTIMILL y , FRANK LUIS ORTIZ VEINTIMILLA, en dos mil participaciones a favor del primer cesionario; y, quinientas participaciones a favor del segundo cesionario, participaciones del valor de un dólar cada una, cumpléndose con todos los requerimientos, por lo que considero que el Departamento de Registro de Sociedades deberá proceder a realizar el respectivo registro.

Atentamente,



**Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2**